



INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE VOTACIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA PREVISTA PARA EL 12 DE DICIEMBRE

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

Teniendo en cuenta que dentro de las funciones de la Junta Electoral se encuentran entre otras y conforme al artículo 12. b) del Reglamento Electoral, las de la *elaboración de instrucciones para las mesas electorales en materia de su competencia*, se procede a la publicación y difusión de las siguientes:

2. INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS VOTACIONES

1. El proceso de VOTACIÓN PRESENCIAL en los estamentos de

- TÉCNICOS OLÍMPICAS DAN, circunscripción estatal
- CLUBES OLÍMPICAS Y NO OLÍMPICAS, circunscripción estatal y de Madrid

se llevará a cabo en la sede de la RFHE (C/ Monte Esquinza, 28. 3º de Madrid) entre las **10 a 18 horas** del día 12 de diciembre de 2024.

2. En el caso de LA VOTACIÓN PRESENCIAL DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSCRIPCIONES AUTONÓMICAS DE CLUBES DEPORTIVOS se llevará a cabo en la sede de las respectivas federaciones autonómicas de 10 a 18 horas del mismo día 12 de diciembre de 2024:

- ANDALUCÍA: OLÍMPICAS
- CASTILLA Y LEÓN: OLÍMPICAS
- GALICIA: OLÍMPICAS

3. La Secretaría General de la RFHE y las FFAA adoptarán cuantas medidas sean precisas para garantizar los ASPECTOS ORGANIZATIVOS y logísticos que se indican en este documento.

4. Para los supuestos de AUSENCIAS Y/O BAJAS SOBREVENIDAS en la composición de las Mesas Electorales, se autoriza a los Presidentes de Mesa para su cobertura con las personas de otras mesas electorales o, en su defecto, el personal administrativo de cada sede.

5. Podrán asistir a los actos de votación y escrutinio PERSONAS INTERVENTORAS designadas por cada candidato/a.

Para ello, cada candidato/a que desee disponer de uno o dos interventores deberá comunicarlo por escrito mediante un correo electrónico remitido a elecciones@rfhe.com antes del 11 de diciembre a las 17:00 horas, en el que haga constar la identidad de su interventor/a.



Las personas interventoras se acreditarán a través de su DNI ante la mesa electoral correspondiente y deberán cumplir con las normas establecidas en este documento.

6. Respecto del VOTO NO PRESENCIAL O POR CORREO deberá tenerse en cuenta el art. 32.8 del Reglamento Electoral que establece que *“se constituirá una mesa electoral especial, ... a la que corresponderá efectuar el traslado y custodia de los votos por correo, realizar su escrutinio y cómputo, así como adoptar las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correspondencia”*.

Para ello actuará en coordinación con los interventores designados y la Secretaría General de la RFHE.

Las personas interventoras que sean presentadas por los/as candidatos/as en tiempo y forma, y que sean admitidas tras de su debida acreditación, podrán acudir igualmente para seguir lo actuado por la mesa electoral en el acto de retirada, traslado y custodia de los votos remitidos por correo. La sucursal de correos en la que se encuentra el Apartado de Correos que recibe los votos está sita en la calle MEJÍA LEQUERICA 7 DE MADRID.

Para la asistencia al acto de la recogida del voto por correo y su traslado a la sede de la RFHE, SE CITA A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE VOTO POR CORREO Y, EN SU CASO, A LOS INTERVENTORES QUE DESEEN ASISTIR, EL DÍA 12 DE DICIEMBRE A LAS 12.00 HORAS EN LA SEDE DE LA RFHE PARA DESPLAZARSE A LA OFICINA DE CORREOS, y ello sin necesidad de más trámites o convocatorias/citaciones.

El recuento del voto emitido por correo y la apertura de la correspondencia electoral remitida por los electores que se hayan acogido a este procedimiento se realizará por la Mesa de Voto por Correo, con posterioridad al escrutinio y cómputo del voto presencial.

7. En todo caso, siempre será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento Electoral, de tal forma que toda actuación en relación con el trabajo de las Mesas Electorales será acorde con lo dispuesto en la citada reglamentación.

Consideraciones respecto del acuerdo adoptado. –

- a) Procédase a la difusión de estas instrucciones en el apartado “Procesos Electorales” de la web de la RFHE y sus redes sociales.
- b) Frente a lo acordado se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles a contar desde su publicación.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2024



ANEXO II COMPOSICIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES

- 1. Mesas Clubes No Olímpicas (Estatal)**
 - CD Asociación Ecuestre La Trilla
 - CD La Manigua Horse Riding
 - CE Tordesillas

- 2. Mesas Clubes No Olímpicas (Madrid)**
 - CD Maratón Ecuestre
 - CD Los Boxer
 - CD Arklys

- 3. Mesas Clubes Olímpicas (Estatal y Madrid)**
 - CD Equitare Dressage
 - CH Soto del Espinar
 - CD SEK

- 4. Mesa Clubes Olímpicas Andalucía**
 - CD Fontanar de Quintos
 - Tono Servicios Integrales
 - CD Hípica La Serpentina

- 5. Mesa Clubes Olímpicas Castilla y León**
 - CE Salamanca
 - Finca Hípica El Pinar
 - Personal FHCyL

- 6. Mesa Clubes Olímpicas Galicia**
 - CE Finca Abrigosa
 - Personal FHG
 - Personal FHG

- 7. Mesa de Voto No Presencial y Técnicos Olímpicas DAN**
 - Juan Heredia
 - Joaquín Mortera
 - Aida Mercado